



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITONEIVA – HUILA**

PROCESO: PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KELLY YOHANA CAVIEDES

CUENCA

DEMANDADO: JOSE MANUEL CALLEJAS FLOREZ

RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2023 00524 00

AUTO: Sustanciación

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de Pérdida de la Patria Potestad incoada por la señora KELLY YOHANA CAVIEDES CUENCA, mediante apoderado judicial en amparo de pobreza, en contra del señor JOSE MANUEL CALLEJAS FLOREZ, se evidencia que la misma fue reformada, la cual, para su admisión, observa este Despacho que:

- ✓ No se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado en la dirección suministrada para efectos de notificación, conforme el art. 6 de la ley 2213 de 2022, al no existir medidas cautelares.

Por lo expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto. Se debe remitir en escrito integrado la demanda y subsanación al demandado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho NÉSTOR HUGO NINCO PASCUAS, con C.C. 12.129.559 y T.P. No. 220.085 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez